



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02428-00

Para lo pertinente, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>015</u> de hoy <u>3 DE MARZO 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Bogota, 04-02-2021

GCOE-EMB-
20210204400004

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-65, Piso 5 CAMACOL
Bogota

Oficio No. 0188 Radicado:20192428

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	36157854

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Juzgado sesenta y ocho de pequeñas causas y competencia
multiple de bogota Secretario(a) Bogota, d.c.

Bogota

Febrero 05 de 2021

Carrera 10 no. 19 - 65 piso 5 camacol

28

OFICIO No: 0188

RADICADO N°: 11001400308620190242800

NOMBRE DEL DEMANDADO : TERESA AMAYA VARGAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 36157854

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900575605

CONSECUTIVO: JT901760

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300420200550301

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA**

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 5 CAMACOL

FEBRERO 05 DE 2021

28



Medellín, 08 de febrero de 2021

Código interno Nro RL00085866 (favor citar al responder)

JUZGADO 68 PEQUENAS CAUSAS COM MUL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 0188
Rad: 11001400308620190024280
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Oficio N° 188
Demandante RF ENCORE SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
TERESA AMAYA VARGAS 36157854	- CTA PENSION - PLAN 18	Producto no susceptible de Embargo

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Martin Medina

Sección Embargos y Desembargos Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

*Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador:** 4040000*

Bogota D.C., 08 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002158189

Señores:

086 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Carrera 10 No 19 65 Piso 5 Camacol
Bogota D C

BfwFE;JVeYJvwFEw:eqZbwCJdwDfZFeVuBw;J

R70892102080761

Asunto:

Oficio No. 0187 de fecha 0000000 RAD. 20192428 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RF ENCORE SAS VS TERESA AMAYA VARGAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio no dirigido al Banco

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C, 4 de febrero de 2021

NE24049 / IQ006000188986

Señor(a):
JZ 68 PQ CAU COM BGTA
cml186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°0188 Proceso Res: 20192428 / Demandante: RF ENCORE SAS ID 900575605 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: TERESA AMAYA VARGAS 36157854

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realiz <input type="checkbox"/> el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se proceder <input type="checkbox"/> de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21a413c45a37fb03ef9f8ce7e116bc185abbea5fdad6bc17e0e7b78618c4d88**

Documento generado en 01/03/2021 10:48:55 AM